REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, dos (02) de diciembre de dos mil trece (2013).

Radicado	050013333 007 2012 00110 00
Demandante	YONI CARDENAS GRANADA
Demandado	NACION-MINISTERIO DE DEFENSA-POLICIA NACIONAL
Medio de control	Reparación directa
Asunto	**Traslado para alegar**

Vencido el término otorgado tanto a la parte demandante como demandada, para que allegara prueba sumaria que justificara la inasistencia a la audiencia de pruebas de los testigos y de traslado de la prueba documental, respectivamente, sin que las partes hayan realizado manifestación alguna; dispone el Despacho por considerar innecesaria la programación de la audiencia para surtir los **ALEGATOS DE CONCLUSIÓN**, su presentación por escrito dentro de los **DIEZ (10) DIAS** siguientes a la notificación de la presente decisión, vencidos los cuales se emitirá sentencia de conformidad con lo previsto en el párrafo final del art. 181 del CPACA.

N O T I F Í Q U E S E

BEATRIZ STELLA GAVIRIA CARDONA
Juez.

Mfbv